

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 27 de SEPTIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1735/93 caratulado "VAZQUEZ MILLAN, RODRIGO S/HABERES (SUBROGANCIA)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Rodrigo Vázquez Millán, oficial de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, solicita la reconsideración de la providencia de fs. 3, que no hizo lugar a la gratificación prevista en el decreto 5046/51 por haber sido solicitado su pago fuera del plazo previsto en su art. 3° (fs. 8).

Expresa que formuló su reclamo fuera de término por habersele hecho saber -en su oportunidad- que su caso no estaba comprendido en el art. 2° del citado decreto, y acompaña un certificado que acredita la efectiva prestación de servicios (fs. 2).

2°) Que es de la naturaleza del instituto de la subrogancia que "el sueldo del cargo igual o superior se halle vacante o al titular no le corresponda liquidación de haberes" (decreto 5046/51, art. 1° ap. a).

3°) Que por disposición de la cámara de la jurisdicción, el señor Vázquez Millán ejerció las funciones que correspondían al cargo de prosecretario administrativo en el Tribunal Oral en lo Criminal, además de las propias del suyo, en un cargo vacante creado por resolución 1334/92 de esta Corte, desde el 17/11/92 hasta el 31/12/92 y desde el 1/2/93 hasta el 19/2/93 (ver fs. 17 y 22).

4°) Que, tal como fue oportunamente acreditado en el expte S-846/93 "FERRARI", un error de apreciación por parte de la oficina de superintendencia de la cámara indujo a varios agentes y funcionarios del fuero federal de San Martín a no reclamar en término la gratificación instituida por el decreto 5046/51, por considerarse que no se encontraban comprendidos en su art. 2° (ver fotocopias agregadas a fs. 46/47).

En consecuencia, razones de equidad determinan la procedencia del pago requerido, pues de lo con-

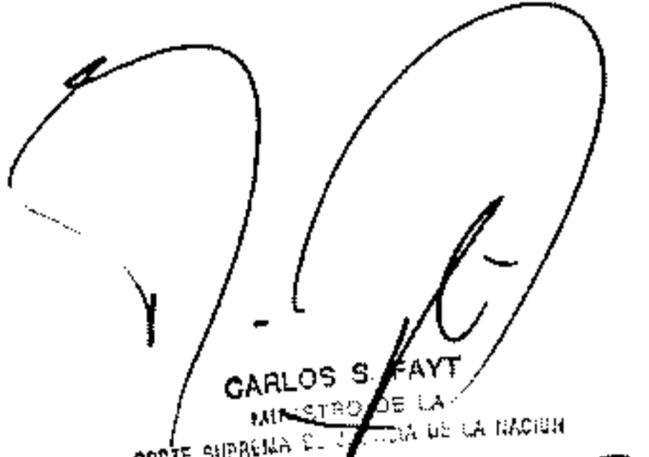
trario se produciría un enriquecimiento no justificado en favor del Estado (Confr. doctrina de Fallos 300:713 y resoluciones 799/87, 1443/90, 1595/92, 1644/92 y 175/94).

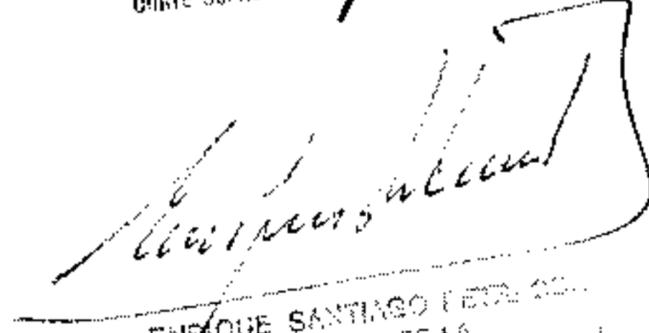
Por ello, teniendo en cuenta la asignación dispuesta por resolución 1334/92 y el certificado expedido por la cámara,

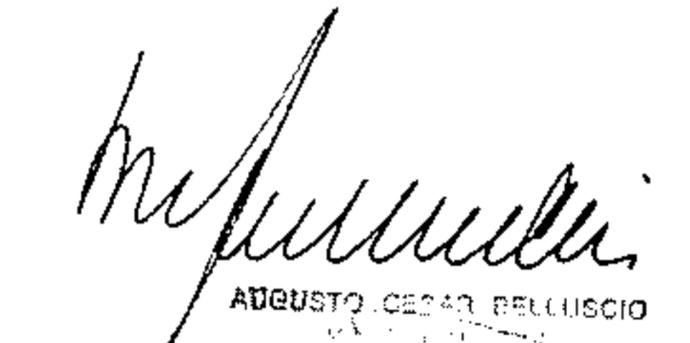
SE RESUELVE:

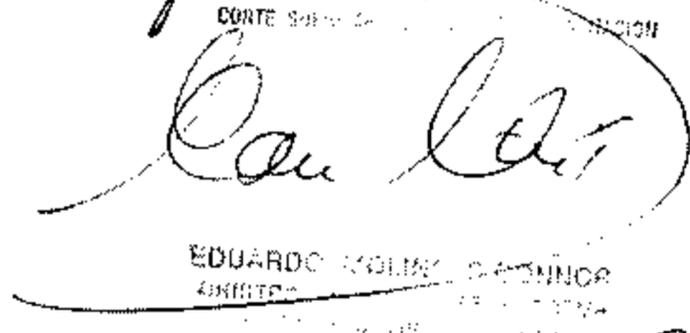
Dejar sin efecto el proveído dictado por la Subsecretaría de Administración a fs. 3 y disponer el pago a favor del señor RODRIGO VAZQUEZ MILLAN, de la diferencia de sueldos existente entre los cargos de oficial y de prosecretario administrativo en concepto de subrogancia (decreto 5046/51), por los períodos consignados en el considerando 3º) de la presente.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, para su conocimiento y efectos.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETTA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO KOLMAN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. ROSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION